



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 0094 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 2 9 ENE. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 53-2025-GRJ/OEC, del 29 de enero del 2025, emitido por el órgano encargado de las contrataciones, RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1457-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por la Dirección Regional de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

'Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los











procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

I. Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1457-2024-GRJ/ORAF de fecha 26 de enero del 2024, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección AS-302-2024-GRJ-CS-1, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad, toda vez que ya no laboran dentro de la Entidad.

Cargo	Miembros Titulares	DNI	Dependencia
Presidente	MIGUEL ANGEL RIVERA	20092395	Gerencia Regional de Desarrollo
	PORRAS		Económico
Primer	ROYER EDWIN ROMAN	71777411	Gerencia Regional de Desarrollo
miembro	LIZARBE		Económico
Segundo	ELMER BUJAICO	42243203	Sub Dirección de Abastecimientos y
miembro	CCOICCA		Servicios Auxiliares
Cargo	Miembros Suplente	DNI	Dependencia
Presidente	RUSSELL RONALD DE LA	20112319	Gerencia Regional de Desarrollo
	CRUZ BAQUERIZO		Económico







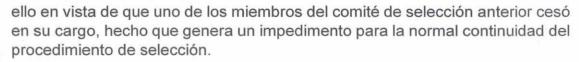


Primer miembro	RONALD GENARO MARIÑO OBREGON	41149827	Dirección Regional de Agricultura
Segundo	ROSMEL JHONI MARTEL	42876662	Sub Dirección de Abastecimientos y
miembro	DELAO		Servicios Auxiliares

Que, mediante Reporte N° 57-2025-GRJ/OEC, del 29 de enero del 2025 el Órgano Encargado de la Contrataciones solicita la recomposición de comité de los procedimientos de selección:

AS-302-2024-GRJ-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN /RIEGO TECNIFICADO) DISTRITO DE QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2655771



Que, para el efecto el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconformación de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconformación de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;











SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección:

AS-302-2024-GRJ-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN /RIEGO TECNIFICADO) DISTRITO DE QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2655771

Los cuales estarán integrados por:





Cargo	Miembros Titulares	DNI	Dependencia
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL	20092395	Gerencia Regional de Desarrollo
	RIVERA PORRAS		Económico ·
PRIMER	ROYER EDWIN	71777411	Gerencia Regional de Desarrollo
MIEMBRO	ROMAN LIZARBE		Económico
SEGUNDO	JUAN CARLOS	43663190	Sub Dirección de Abastecimientos y
MIEMBRO	RAMOS DOMINGUEZ		Servicios Auxiliares
Cargo	Miembros Suplente	DNI	Dependencia
PRESIDENTE	RUSSELL RONALD DE	20112319	Gerencia Regional de Desarrollo
	LA CRUZ BAQUERIZO		Económico
PRIMER	AQUINO AQUINO	19918678	Dirección Regional de Agricultura
MIEMBRO	JAIME VICTORINO		
SEGUNDO	ROSMEL JHONI	42876662	Sub Dirección de Abastecimientos y
MIEMBRO	MARTEL DELAO		Servicios Auxiliares

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariane a Liz Quispe Salas DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL